

## CONSIDERACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN

15.1 Chile, con el apoyo de Australia, confirmó oficialmente que el simposio anunciado en la reunión del año pasado (CCAMLR-XXII, párrafo 15.1) sería celebrado en Valdivia, Chile, del 4 al 8 de abril de 2005. Se espera un alto nivel de participación y que las discusiones sean extensas y provechosas.

15.2 La fecha de celebración del simposio es muy oportuna, ya que coincidirá con el vigésimo quinto aniversario de la instauración de la Convención. Esta será una buena oportunidad para hacer un balance de los logros de la Comisión, no solamente mediante una reflexión de las metas conseguidas, sino también tratando de encontrar nuevas maneras para aumentar la eficiencia y abordar las demandas impuestas por los objetivos de la Convención.

15.3 La República de Corea hizo la siguiente declaración:

“La ‘conservación’ de los recursos vivos marinos antárticos es el objetivo de la Convención, pero este objetivo está íntimamente ligado al concepto de ‘utilización racional’, que significa que la pesca debe ser llevada a cabo de manera sostenible. En este sentido, la CCRVMA es una organización regional de ordenación pesquera (OROP) muy especial.

La Convención también proporciona tres principios expuestos en el párrafo 3 del artículo II: el primero es el de impedir que las poblaciones disminuyan a un nivel inferior al de su reclutamiento estable; el segundo es mantener las relaciones ecológicas y la recuperación de las poblaciones mermadas; y por último, prevenir o minimizar los cambios en el ecosistema marino.

La Convención encomienda a la Comisión la consecución de su objetivo, dándole las facultades para ello. Si bien la interpretación de los términos ‘conservación’ y ‘medidas de conservación’ puede ser muy amplia y flexible, los poderes de la Comisión en cuanto a la ordenación no son arbitrarios, puesto que dependen del objetivo de la Convención. El objetivo y los principios deben considerarse paralelamente, y de conformidad con el artículo IX, deben ser reflejados en las medidas de conservación.

Ya que el Comité Científico está subordinado a la Comisión, debe tomar en cuenta el objetivo de ‘conservación’ simultáneamente con los intereses de los miembros de la Comisión en lo que se refiere a la utilización racional de recursos.

Las Partes contratantes también tienen la obligación de cumplir con el objetivo de la Convención. Por cierto que contribuyen a la consecución de dicho objetivo mediante el cumplimiento de las medidas de conservación y de otras obligaciones. Sin embargo, debemos ser conscientes y reflexionar tanto sobre nuestra capacidad como sobre nuestras limitaciones en la consecución de este objetivo.

En este sentido, la afiliación con la CCRVMA puede resultar beneficiosa para sus miembros, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) Primero, todos nosotros compartimos un sincero interés por la utilización prudente de los recursos del Océano Austral;

- ii) Segundo, debemos tomar medidas prácticas y realistas para mantener el equilibrio ecológico de las poblaciones de peces;
- iii) Tercero, tenemos la intención de luchar en contra de la pesca INDNR y de la degradación de los recursos;
- iv) Y por último, las medidas adoptadas de esta manera deben reflejar un verdadero consenso y basarse en una experiencia sólida.

Se espera que el objetivo de la Convención será interpretado de manera armoniosa, unificándonos y sin disipar nuestra atención.”

15.4 En respuesta al comentario de Alemania referente a la importancia de la participación de los Estados no pesqueros en las discusiones sobre estos temas, Australia confirmó que la participación de todos los miembros aseguraría el éxito de las deliberaciones. Australia agradeció la participación positiva de la República de Corea en la labor de la Comisión y del Comité Científico. Chile confirmó la importancia de los Estados que no explotan los recursos pesqueros para la labor de la CCRVMA, indicando que también es importante la participación de esos miembros en el simposio propuesto (párrafo 15.1), puesto que es relevante para la labor científica de la CCRVMA.

15.5 Australia recordó la interpretación ya acordada por la Comisión en una reunión anterior (CCAMLR-XXI, párrafo 15.2), donde se reconoció que la CCRVMA era una organización de conservación con las características de una OROP dentro del contexto de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares, y que su competencia como OROP se manifiesta principalmente en relación con la ordenación de *Dissostichus* spp. Al respecto, la ciencia juega un papel importante en la labor de la CCRVMA, incluida la recopilación de los datos necesarios y el desarrollo de los mejores métodos de evaluación del estado de los stocks y la sostenibilidad de la explotación. La Comisión siempre ha insistido en que se trate cuidadosamente cualquier avance o desarrollo a fin de cumplir con los requerimientos de la Convención en relación con la conservación y la utilización racional de los recursos.

15.6 Chile agradeció a la República de Corea por sus comentarios tan considerados, y a Australia por su repaso de las prerrogativas de ordenación de la Comisión. Chile recordó asimismo que la Comisión había proporcionado anteriormente una interpretación de sus responsabilidades relacionadas con la aplicación del enfoque ecosistémico, y había concluido que el Comité Científico y la Comisión trabajarían no solamente para prevenir la disminución de los stocks a un nivel inferior al nivel de reclutamiento, sino también para asegurar que nunca más se permitirá que la población de un recurso disminuya al punto que no pueda recuperarse.

15.7 Argentina expresó su gratitud a Chile y Australia por la iniciativa del simposio, y reconoció el valor de examinar el pasado a fin de mantener la perspectiva a futuro. Agradeció asimismo a la República de Corea por su interesante declaración, que por cierto proporciona una base para comprender mejor los objetivos y los principios de la CCRVMA.

15.8 Al presentar el documento CCAMLR-XXIII/BG/43 que describía los antecedentes históricos de los objetivos de la Comisión, Argentina indicó que el Dr. J. L. Suárez había recomendado a la Liga de las Naciones en 1925 que la reglamentación internacional de las

pesquerías era indispensable para prevenir la extinción de las especies marinas explotables y afines. Muchos aspectos de la recomendación del Dr. Suárez se reflejan ahora en los objetivos de la Convención.

15.9 Habida cuenta de que el tiempo perdido entre el reconocimiento de la necesidad de tal reglamentación y su implementación ha tenido graves consecuencias para los recursos vivos marinos en todo el mundo, Argentina reconoció que entre los múltiples factores involucrados dichas demoras se han debido a la importancia indebida que se les pueda haber otorgado a intereses políticos y comerciales.

15.10 Argentina subrayó que la conservación no puede medirse simplemente mediante un modelo científico o económico, y que al tomar decisiones de ordenación, la Comisión debiera asegurar que no se de una importancia indebida a factores circunstanciales, y que la autoridad y el respeto de que goza la CCRVMA se basan tanto en la participación de cada miembro en la labor de la Comisión como en su plena responsabilidad como Estados de abanderamiento.

15.11 Rusia expresó su gratitud a Australia y Chile por su iniciativa de organizar el simposio, y a la República de Corea y Argentina por sus contribuciones a este punto de la agenda.

15.12 Si bien lamentaba que no se hubiera tenido tiempo para considerar el documento CCAMLR-XXIII/BG/43 más a fondo, Chile agradecía a Argentina sus reminiscencias con respecto a la labor del Dr. Suárez, que no está bien documentada ya que trabajó aisladamente. La influencia de su labor se ha extendido más allá de la protección de recursos en su área de aplicación, a todos los ecosistemas.

15.13 España felicitó a Chile y Australia por su iniciativa y señaló que la Convención continúa siendo particularmente importante en el mundo actual. España subrayó que con respecto al tema de la ordenación marina, se debía integrar la reglamentación de las pesquerías con los factores medioambientales, tomando plenamente en cuenta la biodiversidad. Este es un gran desafío y la CCRVMA, dentro del marco del Tratado Antártico, está en posición de jugar un importante papel.